



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced – Junín – Perú

Av. Zuchetti N° 166 - La Merced

Telef.. (064) 531143 Telefax (064) 531141 - 531144

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2010-MPCH

La Merced, 13 de Agosto del 2010.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 184-2010-MPCH, de fecha 10 de Agosto del 2010, que aprueba la Convocatoria a Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado San Juan Centro Autiki, comprensión del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28706 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas.

Que, en mérito de la autonomía política que gozan las Municipalidades, se ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la Función Normativa en los asuntos de su competencia, siendo que, de acuerdo a lo establecido en el Inc. 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° del Reglamento el Proceso de Elecciones y Vacancia de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chanchamayo - Ordenanza Municipal N° 032-2009-MPCH, el Alcalde Provincial **convoca a Elecciones con Ciento Veinte (120) Días Naturales de Anticipación al Acto de Sufragio**, comunicando el acto al Jurado nacional de Elecciones, para su conocimiento y fines; lo cual es concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

Que, asimismo el Artículo 130° Segundo Párrafo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala **que los Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados son elegidos por un periodo de cuatros años, contados a partir de su creación**, concordante Artículo 2° del Reglamento el Proceso de Elecciones y Vacancia de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chanchamayo - Ordenanza Municipal N° 032-2009-MPCH y con la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

Que, las Elecciones Municipales del Centro Poblado San Juan Centro Autiki, se regirá por la Ordenanza Municipal N° 032-2009-MPCH, de fecha 21 de Diciembre el 2009, la misma que Reglamenta el Proceso de Elecciones y Vacancia de Alcaldes y Regidores de las





Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced – Junín – Perú

Av. Zuchetti N° 166 - La Merced

Telef.. (064) 531143 Telefax (064) 531141 - 531144

Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chanchamayo, así como por la presente Ordenanza de Convocatoria.

Estando a lo expuesto, conforme a la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados en uso de las facultades otorgadas por el Inc. 8 del Artículo 9° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA A ELECCIONES DE ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN CENTRO AUTIKI, COMPRENSION DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN

Artículo 1°: Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es regular el Proceso de Convocatoria a Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan Centro Autiki, comprensión del Distrito del Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, a efectos de que ejerzan su mandato por el periodo de Cuatro (04) Años contados a partir de su designación y/o proclamación, de conformidad con el Artículo 131° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Décimo Segunda Disposición Complementaria del mismo cuerpo de leyes y la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados, y la Ordenanza Municipal N° 032-2009-MPCH que regula el Proceso de Elecciones y Vacancia de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chanchamayo.

Artículo 2°: Del Comité Electoral

La Organización y conducción del Proceso Electoral estará a cargo del Comité Electoral, el mismo que será elegido en Acto Publico el **Día 22 de Agosto del 2010 a horas 11:00 de la mañana**, entre los ciudadanos que domicilien en el Centro Poblado, con la presencia de los representantes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

Artículo 3°: Preparación y Presentación del Padrón Electoral

La Municipalidad Provincial de Chanchamayo encomienda al Comité Electoral reconocido, que elabore y presente el Padrón de Electores actualizado sobre la base del Padrón que dio origen a la creación del Centro Poblado de San Juan Centro Autiki, el mismo que debe de presentarse al Gobierno Local Provincial de Chanchamayo el **día 27 de Setiembre del 2010**.

Artículo 4°: Etapas del Proceso de Elecciones

Las etapas del Proceso de Elección se llevaran a cabo de la siguiente manera:

1. Inscripción de la Lista de Candidatos: **Del 18 al 22 de Octubre del 2010.**
2. Presentación de Tachas: **Del 25 al 27 de Octubre del 2010.**
3. Resolución de Tachas: **Del 28 de Octubre al 02 Noviembre del 2010.**
4. Fecha de Sufragio y Cómputo: **05 de Diciembre del 2010.**
5. Publicación de Resultado: **05 de Diciembre del 2010.**





Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced – Junín – Perú

Av. Zuchetti N° 166 - La Merced

Telef. (064) 531143 Telefax (064) 531141 - 531144

6. Impugnación contra el Resultado del Sufragio: Del 06 al 09 de Diciembre del 2010.
7. En Primera Instancia: la Impugnación será resuelta por el Comité Electoral. Del 10 al 14 de Diciembre del 2010.
8. Impugnación contra el Pronunciamiento del Comité Electoral: Del 15 al 17 de Diciembre del 2010.
9. Elevación de todo lo actuado al Concejo Provincial de Chanchamayo: El 20 de Diciembre del 2010.
10. Proclamación y Entrega de Credenciales: El 09 de Enero del 2011, en caso que no haya Impugnación.

Artículo 5°: El Comité Electoral elegido democráticamente, deberá regir la organización y conducir el proceso electoral de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 032-2009-MPCH que regula el Proceso de Elecciones y Vacancia de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chanchamayo, así como la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados.

Artículo 6°: El Comité Electoral PUBLICARÁ en el Local Comunal el Padrón Electoral, en el término de Dos (02) Días siguientes de haber sido Notificados con la Resolución de Alcaldía que Dispone al Comité Electoral la Publicación del Consolidado del Padrón Electoral.

Artículo 7°: El Comité Electoral no podrá establecer y/o reglamentar requisitos mayores a los indicados en la Ordenanza Municipal N° 032-2009-MPCH que regula el Proceso de Elecciones y Vacancia de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chanchamayo.

Artículo 8°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del Día Siguiente de su Publicación.

Artículo 9°: Comuníquese la presente Ordenanza Municipal al Jurado Nacional de Elecciones - Lima, a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y a la Municipalidad del Centro Poblado San Juan Centro Autiki.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHANCHAMAYO

LIV M. HAUG LANDMO
ALCALDESA